RESOLUCION NO. -90-2-5-5-66

C001549

Ec. Eulemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No. 90-359-06 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía AMAZDIN INVERSIONES Y NEGOCIOS D. LIDA., expediente No 27262-87, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía AMAZOIN INVERSIONES Y NEGOCIOS C. LTDA. el señor PEDRO ALVEAR Y.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de aposto de 1990:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor PEDRO ALVEAR Y, administrador de la compañía AMAZOIN INVERSIONES Y NEGOCIOS C. LIDA., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.8.000,00). por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos rejeridos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO,-NOTIFICAR al señor PEDRO ALVEAR Y en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULD TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Lev.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la SuperIntendencia de Compañias, en Guayaquil.

Ec. Eulemia Uvidia Saltos

SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/LdeC Exp.27262-87